

SANTIAGO, 21 MARZO 2022

RESOLUCION N° 0612 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo informado en correo electrónico de la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial CASE de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión de fecha 10 de marzo de 2022; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 27 de fecha 11 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que tanto la Corporación Santiago Innova y la Universidad Tecnológica Metropolitana están de acuerdo en una relación de cooperación y desarrollo de actividades, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.

2.- Que con fecha 26 de septiembre de 2019 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre Corporación Santiago Innova y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3.- Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la **CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de septiembre de 2019. Cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UTEM- CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA.

En Santiago, a 26 de septiembre del 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA**, Rut N° 74.494.700-6, en adelante la "CORPORACIÓN", representada por don Salvador Muzzo Correa, C [REDACTED] y doña Blanca Velasco Villafañá, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Sur N° 749, comuna de Santiago y en adelante ambos, denominados como "las Partes", han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:



CONSIDERANDO:

1. Que la UTEM es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.

2. Que la Corporación Santiago Innova es una Corporación privada sin fines de lucro, fundada en 1995 por el Municipio de Santiago con el co-financiamiento y asistencia técnica de la Unión Europea y Barcelona Activa, como entidad dedicada a la promoción del emprendimiento y la innovación orientada a emprendedores innovadores que buscan generar negocios y crecer atendiendo las exigencias competitivas del mercado. Mediante su trabajo, Santiago Innova ha estimulado el fomento productivo y el desarrollo económico territorial, promoviendo la consolidación y crecimiento de las actividades económicas en la Región Metropolitana, articulando a centros académicos y tecnológicos desde el Barrio Universitario, abordando la consolidación de las empresas atendidas desde factores como la competitividad y las mejoras de impacto en la ciudad. Entre las características esenciales que hacen de Santiago Innova una organización al servicio del ecosistema de emprendimiento innovador están: (1) Desarrollo de un doble rol: por una parte, da apoyo inicial a emprendedores que están montando iniciativas para crear una nueva empresa, y por otra, apoya a empresas existentes y ex- incubadas que buscan crecer y mejorar su gestión y crecimiento, a partir del trabajo de guía, orientación y asesoría en ambos niveles. (2) Posición como patrocinador y operador de fondos estatales y recursos provenientes de CORFO, SERCOTEC, Intendencia RM, Embajada USA, Unión Europea, Fondo Chile México, entre otros. En este rol provee recursos de gestión organizativa, comercial, administrativa, financieros y comunicacionales para emprendedores. Actividades como Misiones Empresariales, organización de Seminarios y Talleres Internacionales, Torneos de Innovación, son algunas de ellas. (3) Relación permanente de derivación e intercambio con otras incubadoras y centros de empresas pertenecientes al ecosistema de innovación nacional e internacional. (4) Importante Red de emprendedores (ex incubados), asesores, profesionales y proveedores de servicios, que mantienen relación de información, colaboración e intercambio en beneficio de nuevas empresas.
3. Que "las Partes" están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación y desarrollar actividades, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.



POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

"Las Partes", se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ellas, como de los estudiantes, académicos, profesionales y trabajadores pertenecientes a éstas.



CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, "las Partes" podrán desarrollar actividades y/o proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes de innovación y desarrollo, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad.

En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en actividades y/o proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

"Las partes" se comprometen a evaluar y desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de estos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.



Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente en aquellas áreas relevantes de innovación y desarrollo, que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de actividades y/o proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

"Las Partes" acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.



CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.



CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

CLÁUSULA OCTAVA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada una de "las Partes".



CLÁUSULA NOVENA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre "las Partes".

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o la EMPRESA, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA

"Las Partes" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

La personería de don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley Nº 19.239, en relación con el D.S. Nº 130 del 27 de junio del 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



La personería de don **SALVADOR MUZZO C.** y doña **BLANCA VELASCO V.**, para actuar en representación de "**CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA**", consta en escritura pública de fecha 13 de junio del 2019, otorgada en la Noventa Notaría de Santiago de don Pablo A. González Caamaño.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



LUIS L. PINTO FAVERIO
RECTOR

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

SALVADOR MUZZO CORREA

BLANCA VELASCO VILLAFañA

p.p. CORPORACION SANTIAGO INNOVA
RUT 74.494.700-6



Regístrese y comuníquese,

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.03.22 10:36:47 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.03.22 09:48:18 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Consejo Asesor Social Empresarial

PCT
PCT/ppp